**NOTA DNC N° 4290/2020**

**Asunción, 19 de marzo de 2020**

**DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

| | |
|---|---|
| ID | 377090 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Licitación por Concurso de Ofertas |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Provisión de Almuerzo Escolar. |
| Entidad | Municipalidad de Primero de Marzo. |
| UOC/UEP | UOC |
| Características Especiales | ☐ Abastecimiento Simultaneo<br>☐ Ad Referéndum<br>☒ Agricultura Familiar<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas<br>☐ Compra Estratégica<br>☐ Contrato Abierto<br>☒ FONACIDE<br>☐ Merienda/Desayuno Escolar<br>☐ Plurianual<br>☐ Producción Nacional<br>☐ Urgencia Impostergable |
| Resultado de la Verificación | Difusión con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Conforme al reporte público del llamado de referencia, se visualiza que la convocante ha modificado fecha tope de consultas, fecha de entrega de ofertas, y fecha de apertura de ofertas, sin embargo, estas dos ultimas fechas no han sido consignadas en la Adenda remitida.

2. Igualmente, la fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente, no corresponde.

3. Reiteramos nuevamente a la convocante que, la normativa mencionada en el justificativo de contrato abierto se encuentra derogada.

4. Reiteramos nuevamente a la convocante que, en relación a los criterios establecidos en la Sección II, num. 6, inc. a) “Capacidad Financiera”, solicitamos a la convocante la justificación por la cual se pueda determinar la razonabilidad del pedido.

5. Reiteramos nuevamente a la convocante que, la forma en que se establece la aplicación del porcentaje en relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento, no corresponde, la misma debe ser como lo establece la normativa vigente aplicable al caso.

**Consideraciones Normativas**

1. Ley N° 2051/2003.

2. Decreto N° 2992/2019.

3. Art. 17, 19, y 24 infine de la Resolución N° 5695/2019.

4. Art. 6° de la Resolución N° 844/2018.

**Verificador: adominguez**